



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 147-2023-MPC

Cañete, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, **Carta N° 065-2023-GDUR/MDNI** de fecha 28 de febrero de 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, **Carta N° 020-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-FINVERCAÑETE/MPC** de fecha 19 de setiembre de 2023, **Oficio N° 224-2023-MDNI/ALC** de fecha 25 de septiembre de 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, **Informe N° 01318-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC** de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión con fecha 24 de octubre de 2023, **Informe N° 1750-2023-JAGS-GODUR-MPC** de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural con fecha 25 de octubre de 2023, **Informe N° 1610-2023-OGSG-MPC** de la oficina General de Secretaria General con fecha 20 de noviembre de 2023, **Informe Legal N° 748-2023-GAJ-MPC** de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 2332-2023/GM-MPC** de Gerencia Municipal con fecha 27 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, en el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el nuevo Reglamento del FONDO DE INVERSION MUNICIPAL FINVER - CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue modificado por la Ordenanza N°020-2017-MPC;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala: *"Artículo 31.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido. que será Única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiará, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-Cañete, se ejecutarán Únicamente por contrata. conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones"*;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala: *"Artículo 32.- Concluido el proceso de selección y firmado el contrato entre la municipalidad distrital beneficiaria y el contratista, este debe ser remitido al Comité Directivo; y este lo derivara a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, informando al Comité Directivo los avances de la obra, así como las incidencias que pudieran presentarse, hasta su conclusión. En ningún caso el FINVER - CAÑETE, cubrirá la ejecución de mayores gastos a los pactados en el contrato inicial, debiendo la Municipalidad Distrital asumir dichos gastos"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

///...

Pág. N°03

A.C. N°147-2023-MPC

DEL C.P LA FLORIDA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE- LIMA" META PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS, CON CUI N° 2244157" 2) Autorizar a la señora Carmen María Ramos Oyolo, Alcaldesa del Distrito de Nuevo Imperial, suscribir el convenio de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-Cañete, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 20163-CHAVEZ DARTNELL DEL CP LA FLORIDA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE- LIMA", META: PABELLÓN DE AULAS Y ESCALERAS, con CUI N° 2244157;

Que, mediante Informe N° 1610-2023-OGSG-MPC de la oficina General de Secretaría General con fecha 20 de noviembre de 2023, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 748-2023-GAJ-MPC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: "(...) Que, es factible se eleve al Pleno de Concejo Municipal para el debate del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 20163-CHAVEZ DARTNELL DEL C.P LA FLORIDA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE- LIMA, META: PABELLÓN DE AULAS Y ESCALERAS, con CUI N° 2244157 por el monto de S/. 1,073,477,61 (Un millón setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con 61/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 2332-2023/GM-MPC de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 20163-CHAVEZ DARTNELL DEL CP LA FLORIDA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE- LIMA, META: PABELLÓN DE AULAS Y ESCALERAS, CON CUI N° 2244157", con la finalidad de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal;

Que, siendo así, la Municipalidad Provincial de Cañete por convenir a los intereses de la población de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada; y estando al objeto del convenio de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el comité Directivo FINVER le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del convenio respectivo con la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, el Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sr. Danny Orlando Gutierrez Espilco solicito en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidente de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNANIME, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PARTES PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°20163 - CHAVEZ DARTNELL DEL C.P. LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META: PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS, con Código Único de Inversiones N° 2244157, con un monto de inversión de S/ 1,691,952.85 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 85/100 soles), siendo financiado con recursos Fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, por el monto de S/. 1,073,477.61 soles (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 Soles), y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, cofinanciará con fondos propios el monto de S/ 618,475.24 (Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 24/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malasquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete

Telf. 5812387 – 5812583

CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Conste por el presente documento, el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°20163 - CHAVEZ DARTNELL DEL CP. LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** META: PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS, con Código Único de Inversiones N° 2244157", que se celebran en el marco de la Ordenanza N°020-2012-MPC, que aprobó el Nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, y modificatorias por las siguientes partes:

- La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDEICOMITENTE** con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente de Cañete con RUC 20154440373, representada por el Alcalde **JOSÉ TOMAS ALCANTARA MALÁSQUEZ** con DNI N°15444324, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 147-2023-MPC.
- La Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, que en lo sucesivo se le denominará **EL FIDEICOMISARIO**, con RUC N° 20148181544, con domicilio en Jr. Manchego Muñoz N° 410, representado por su Alcaldesa Sra. **CARMEN MARÍA RAMOS OYOLO**, identificado con DNI N° 15437322, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°086-2023-ALC/MDNI de fecha 14 de noviembre del 2023.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL FINVER- CAÑETE:

Mediante Decreto Ley N°22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo.

El objeto del FINVER-Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N°22831.

A través del Acuerdo de Concejo N°050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE**, al amparo y en el marco del Decreto Ley N°22831 y el reglamento FINVER aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N°020-2017-MPC y modificado mediante Ordenanza N°016-2019-MPC.

1.2. DE LAS PARTES:

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO, de conformidad con la Ley N°27972, son Órganos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

1.3. AUTORIZACIÓN DE CONCEJO:

- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2023-MPC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Cañete, autoriza al Alcalde Provincial de Cañete, Sr. **José Tomas Alcántara Malasquez** la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión Pública, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°20163 - CHAVEZ DARTNELL DEL C.P. LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** META: PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS, con Código Único de Inversiones N°2244157"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete

Telf. 5812387 – 5812583

5.1. DEL FIDEICOMITENTE:

- A través del Comité Directivo FINVER – CAÑETE, aprobar el uso de fondos fideicometidos para el financiamiento del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°20163 – CHAVEZ DARTNELL DEL CP. LA FLORIDA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” META: PABELLON DE AULAS Y ESCALERAS, con código único de inversiones N° 2244157, por la suma de S/. 1,073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles),
- Proponer al Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la suscripción de Convenio para el cofinanciamiento del PROYECTO con Código Único de Inversiones N° 2244157, por el monto de S/ 1,073,477.61 (Un millón setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con 61/100 soles), a favor del FIDEICOMISARIO, a favor del FIDEICOMISARIO; el cual será transferido en su Cuenta N°: 00571023245 del Banco de la Nación, con cargo al fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE.
- Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del PROYECTO, a través del monitoreo correspondiente.
- Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del PROYECTO, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Contraloría General de la República y al Concejo Distrital, cuando se detecte, el incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente convenio, así como de la incorrecta ejecución física y financiera del PROYECTO.
- Realizar la transferencia de los fondos por el importe de S/ 1,073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles), a favor de la FIDEICOMISARIA conforme al presupuesto aprobado por el Comité Directivo FINVER- Cañete.

5.2. DEL FIDEICOMISARIO:

- Incorporar en su Presupuesto Institucional los Recursos Transferidos por el FIDEICOMITENTE, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE para el financiamiento del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular del FIDEICOMISARIO la utilización distinta de dichos recursos.
- Desarrollar el proceso de Selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio. Quedando prohibido utilizar los mecanismos de exoneración establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 03 días de suscrito el Convenio se inicie las acciones administrativas presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.
- Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.
- Establecer dentro de los términos de referencia para la contratación del supervisor, la obligación de informar de forma mensual al FIDEICOMITENTE sobre el avance físico y financiero del PROYECTO.
- Facilitar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- Ejecutar el PROYECTO conforme al expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°020-2023-GDUR/MDNI, de fecha 05 de abril del 2023, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Invierte Perú y otras que les resulten aplicables.
- Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por el FIDEICOMITENTE, cuyo modelo forma parte del presente convenio.
- Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- Remitir al FIDEICOMITENTE el acta de recepción de la obra y de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Liquidación de la Obra una vez culminada, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Elaborar el Informe de cierre del proyecto conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA DE LA RESPONSABILIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete

Telf. 5812387 – 5812583

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los días del mes de de 2023.




SR. JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
POR EL FIDEICOMITENTE


SRA. CARMEN MARIA RAMOS OYOLO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
POR EL FIDEICOMISARIO